

Acta de la Sesión 30 Extraordinaria del Consejo de Administración del Centro Nacional de Control del Gas Natural

En la Ciudad de México, siendo las 16:00 horas del día 29 de abril de 2019, en la Sala del Consejo del Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS), ubicada en Avenida Insurgentes Sur, No. 838, piso 9, Colonia Del Valle, Demarcación Territorial Benito Juárez, se celebró la Sesión 30 Extraordinaria del Consejo de Administración de la entidad.

Asistieron los siguientes miembros del Consejo: **Ing. Norma Rocío Nahle García**, Titular de la Secretaría de Energía (SENER), en su carácter de Presidenta; **Ing. Miguel Ángel Maciel Torres**, Subsecretario de Hidrocarburos de la SENER, en su carácter de Representante Propietario de la SENER; **Mtro. Adán Enrique García Ramos**, Director General de Política de Ingresos No Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en su carácter de Representante Suplente de la SHCP, y **Lic. Laura Cristina Díaz Nieves**, Directora General de Minas de la Subsecretaría de Minería de la Secretaría de Economía (SE), en su carácter de Representante Suplente de la SE.

Asimismo, se contó con la presencia de la **Lic. María Magdalena Carral Cuevas**, en su carácter de Consejera Independiente.

También se encontraba presente por parte de la Secretaría de la Función Pública (SFP) el **Dr. José R. Castelazo de los Ángeles**, Comisario Público Propietario.

El **Lic. Alejandro Morales Becerra** y la **Lic. Michelle Chantal Salin Jiménez** asistieron en su carácter de Secretario y Prosecretaria del Consejo, respectivamente.

Concurrieron también a la sesión los siguientes invitados: **Lic. Elvira Daniel Kabbaz Zaga**, Directora General del CENAGAS; **Lic. Emilio Villanueva Romero**, representante del Órgano Interno de Control en el CENAGAS; **Ing. Luis Sergio Martínez Reyes**, Subdirector de Operación del Centro Nacional de Control de la Energía; y **Lic. Leopoldo Vicente Melchi García**, Director General de Gas Natural y Petroquímicos de la Secretaría de Energía.

Asimismo, concurrieron los siguientes funcionarios del Organismo: **C.P. Gustavo Álvarez Velázquez**, Jefe de la Unidad de Finanzas y Administración; **Efren del Valle Rueda de León**, Director Ejecutivo de Recursos Materiales de la Unidad de Finanzas y Administración; **Lic. David Reyna González**, Director Ejecutivo de Normatividad y Consulta de la Unidad de Asuntos Jurídicos; **Act. Grissel Montes Romero**, Directora Ejecutiva de Planeación y Concurso de Proyectos de la Unidad de Gestión Técnica y Planeación; **Ing. Felipe Villarreal Medrano**, Director Ejecutivo de Operación de la Unidad de Transporte y Almacenamiento, y el **C. Alberto Gutiérrez Rivera**, Director Ejecutivo Adjunto de Mantenimiento y Seguridad.

La Presidenta verificó el quórum para sesionar y preguntó si había observaciones sobre la propuesta de orden del día.

Al no haber comentarios, se adoptó el siguiente:

Acuerdo CA-027/2019

El Consejo de Administración **aprueba** el siguiente Orden del Día para la sesión:

I. Asuntos para Autorización del Consejo

- I.1 Estación de Compresión Cempoala
- I.2 Nombramientos de Servidores Públicos

A continuación, se procedió a desahogar el orden del día en los términos siguientes:

I. Asuntos para Autorización del Consejo

- I.1 Estación de Compresión Cempoala**

En uso de la palabra, la Directora General del CENAGAS comentó la relevancia del suministro del gas natural en el sureste del país, señalando que de conformidad con el Plan Quinquenal vigente a la fecha se ha retomado el proyecto de la estación de conversión de Cempoala.

En este sentido, comentó que la propuesta es la reconfiguración de la estación de compresión Cempoala, toda vez que dicha estación desde su origen se ha dedicado a comprimir gas natural de sur a norte, sin embargo, en determinado momento la zona sureste de nuestro país sufrió un desabasto de gas natural, motivo por el cual la estación de Cempoala no se ve en la posibilidad de comprimir gas natural al norte, aunado a que el 80 por ciento del gas natural que circula dentro del SISTRANGAS es de importación.

Asimismo, la Directora General del CENAGAS explicó que existe una necesidad de brindarle flexibilidad a la estación de compresión de Cempoala atendiendo a que dicha estación actualmente tiene capacidad para comprimir un mínimo de 850 millones de pies cúbicos diarios, es decir, no tiene flexibilidad alguna.

Lo que quiere decir, continuó señalando, que hoy en día aunque fluya libremente la molécula de norte a sur no hay compresión, por lo tanto, nos impide garantizar el bombeo de gas natural, asimismo comentó que no se puede llegar con suficiente gas natural a la planta de fertilizantes que forma parte de los proyectos estratégicos de la presente administración, y que no se puede garantizar el intercambio entre la Comisión Federal de Electricidad con Petróleos Mexicanos para que a su vez se garantice la inyección de gas natural en el gasoducto de Mayakan y con ello se garantice el gas natural suficiente para la producción de energía eléctrica.

Bajo este orden de ideas, comentó que el proyecto en cuestión se retomó e incrementó la importancia de la obligación de terminar con este proyecto a raíz de dos sucesos, siendo el primero de ellos la próxima entrada en operación del ducto Marino, en cuyo caso se tendrán 500 millones de pies cúbicos adicionales de gas natural para inyectar al sureste del país.

Continuó señalando que el segundo suceso se origina con la nulidad del fallo original de fecha 28 de agosto de 2018, relativo a la adjudicación del contrato de la licitación pública internacional LO-018TON999-E54-2018, fallo que fue emitido por la administración pasada. Lo anterior, generó que actualmente no se cuenta con suficientes herramientas para garantizar el inicio de operaciones de la estación de compresión de Cempoala para el mes de noviembre del presente año como estaba previsto, ya que la empresa que resultó favorable en la reciente adjudicación del contrato de la licitación a que se hace referencia, al solicitarle que el inicio de operaciones fuera en septiembre u octubre comentó que dependería de su avance.

En su uso de la palabra, el Ing. Felipe Villarreal Medrano señaló que originalmente la estación de compresión Cempoala y el gasoducto de 48" de Cactus - San Fernando se diseñó para que el flujo del gas natural circulara en el sentido de sur hacia norte, sin embargo, derivado del decremento en la producción de Petróleos Mexicanos en la zona sureste, hubo la necesidad de habilitar el flujo en sentido contrario, es decir de norte a sur sin compresión, lo cual permite la posibilidad de manejar bajos flujos. Adicionalmente, derivado del proyecto de la actual administración, comentó que se requiere manejar flujos de gas natural hacia la zona sureste para satisfacer la demanda que se tiene en esa zona.

Continuó explicando que para atender la demanda de los usuarios que se tienen en la zona del sureste, como es la entrega a la presión mínima que requiere para operar, se requiere la instalación de dos turbocompresores que manejen un flujo de 350 hasta 900 millones de pies cúbicos de gas natural, pues ello daría una flexibilidad operativa en el manejo de la estación de Cempoala de manejar flujos bajos de 350 hasta 1,400 millones de pies cúbicos, en el momento en que se incremente la demanda.

En este sentido, señaló que el proyecto de la estación de compresión que nos ocupa consta de cuatro etapas. La etapa número uno es la construcción del sistema de regulación, modernización del sistema de medición y configuración del control de la estación de compresión; actualmente la estación tiene dos turbocompresores, con la adición de otros dos turbocompresores sería configurar el modem-control de la estación

para dejarla operando y con una flexibilidad para manejar el flujo del gas natural requerido.

La segunda etapa, indicó que es la configuración del sistema de control de la estación de compresión y la modernización de los sistemas de medición de dichos equipos, con ello se tendrá la posibilidad de operar con los turbocompresores de bajo volumen y con los turbocompresores actuales que manejan 900 a 1,400 millones de pies cúbicos.

Asimismo, señaló que la etapa número tres sería la instalación y puesta en operación de dos moto-generadores, pues es importante el respaldo eléctrico en esa zona para no fallar en la demanda a los usuarios, así se asegura la continuidad de la operación en caso de algún evento por causas naturales.

Finalmente, indicó que la etapa número cuatro es el suministro, instalación y puesta en operación de dos nuevos turbocompresores, mismos que se requieren para manejar los bajos flujos hacia la zona del sureste. Siendo estas etapas prácticamente en lo que consistía el proyecto que nos ocupa para poder cumplir con la demanda de la zona sureste, concluyendo dicho proyecto en 18 meses.

En relación con lo anterior, la Directora General precisó que la explicación del Ing. Felipe Villarreal Medrano consiste en la justificación que originalmente se dio para convocar a la licitación del proyecto y adjudicar el contrato correspondiente. En ese sentido, la Directora General mencionó que se adjudicó el contrato en el mes de agosto de 2018, se anuló el fallo por una inconformidad que el Órgano Interno de Control consideró procedente en el mes de febrero del presente año y se adjudicó el contrato en comento a favor de la empresa que se inconformó, no obstante, aún no se ha firmado el contrato.

En uso de la palabra, el Lic. David Reyna González comentó que la pasada administración convocó un proceso de licitación para la contratación de la obra que incluía la construcción puesta en operación y el suministro de dos turbogeneradores, resultando dicha licitación en la adjudicación del contrato de operación a Taylor Servicios Técnicos, S.A. de C.V., en conjunto de Maja Consulting Group, S.A. de C.V el 28 de agosto de 2018.

Quedando en segundo lugar el consorcio integrado por las empresas Operaciones Internacionales de Servicios S.A. de C.V., OIL International Services, Inc. y Construcciones Rodríguez de Aguascalientes, S.A. de C.V., pues su propuesta resultó solvente. Dichas empresas promovieron un recurso de inconformidad en contra del fallo antes mencionado, dicho recurso fue resuelto por el Órgano Interno de Control del CENAGAS declarándolo procedente y ordenando la reposición del fallo.

En este orden de ideas, señaló que se emitió nuevamente un fallo el 1º de marzo del 2019, declarando ganador al consorcio integrado por las empresas Operaciones Internacionales de Servicios S.A. de C.V., OIL International Services, Inc. y Construcciones Rodríguez de Aguascalientes, S.A. de C.V.

Asimismo, comentó que en contra de ese fallo el consorcio de Taylor Servicios Técnicos, S.A. de C.V. y Maja Consulting Group, S.A. de C.V., promovió un incidente de deficiencia de cumplimiento de la resolución de la inconformidad, mismo que analizó el Órgano Interno de Control del CENAGAS, ordenando reponer nuevamente el fallo, por lo que el 2 de abril del presente año se emitió un nuevo fallo adjudicando el contrato nuevamente a favor del consorcio integrado por las empresas Operaciones Internacionales de Servicios S.A. de C.V., OIL International Services, Inc. y Construcciones Rodríguez de Aguascalientes, S.A. de C.V.

Lo anterior, precisó que fue realmente debido a que el incidente en comento trataba cuestiones de forma del fallo, más no de fondo, razón por la cual realmente no se alteraban las condiciones en las que fue adjudicado y no existían argumentos que permitieran revocar el fallo nuevamente y adjudicarlo al consorcio de Taylor Servicios Técnicos, S.A. de C.V. y Maja Consulting Group, S.A. de C.V.

Finalizó señalando que actualmente CENAGAS está en la fase de suscripción del contrato con el consorcio integrado por las empresas Operaciones Internacionales de Servicios S.A. de C.V., OIL International Services, Inc. y Construcciones Rodríguez de Aguascalientes, S.A. de C.V. derivado de este nuevo fallo emitido el 2 de abril del presente año.

En uso de la voz, la Directora General comenta que, tal y como lo ha podido confirmar el Órgano Interno de Control de CENAGAS, la anterior situación jurídica ha sido desarrollada en estricto apego a la normatividad administrativa.

En uso de la palabra, el C. Efrén del Valle Rueda de León, Director Ejecutivo de Recursos Materiales, comentó que derivado del primer fallo y los recursos que se interpusieron con posterioridad, el 2 de abril del presente año se llevó a cabo una segunda reposición del fallo en la cual se otorgó la adjudicación al consorcio Operaciones Internacionales de Servicios S.A. de C.V., OIL International Services, Inc. y Construcciones Rodríguez de Aguascalientes, S.A. de C.V.

Asimismo, señaló que el contrato ya fue elaborado y que actualmente se encuentra en el área de recursos materiales para su firma, sin embargo, el mismo no ha sido suscrito, en virtud de que el consorcio ganador no ha acudido a entregar la garantía de cumplimiento del contrato que establece el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Quienes cuentan hasta el día 2 de mayo del 2019 para presentar la garantía de cumplimiento del contrato.

En uso de la voz, el C.P. Gustavo Álvarez Velázquez, Jefe de la Unidad de Finanzas y Administración, precisó que el monto del contrato asciende a 691 millones 302 mil pesos, más Impuesto al Valor Agregado.

Acto seguido, la Directora General señaló que existe una situación adicional a la garantía de cumplimiento, la cual al ser comentada con el consorcio ganador que va a suministrar los turbocompresores en este año, regresa al problema en la parte técnica.

Lo anterior, comentó que es atendiendo a los tiempos, pues los turbocompresores tardan 12 meses en fabricación, a lo cual se le debe añadir el tiempo que tarde el turno del comprador de dicho bien, que actualmente ya existe un pedido por parte de Taylor Servicios Técnicos, S.A. de C.V. y Maja Consulting Group, S.A. de C.V., consorcio que ganó la licitación en agosto del año pasado.



En ese sentido, señaló que al consorcio ganador de la licitación se le ha solicitado que garantice el suministro de los compresores entre los meses de agosto y octubre del presente año que tenían para entregar los turbocompresores, a lo cual ha respondido que toda vez que apenas se va a suscribir el contrato en cuestión, el plazo de 18 meses para entregarnos los turbocompresores comenzará una vez firmado el contrato.

En relación con lo anterior, la Directora General enfatizó que CENAGAS ni el Estado Mexicano pueden esperar 18 meses para terminar dicho proyecto. Asimismo, señaló que el contrato que durante 7 meses estuvo trabajando el consorcio Taylor Servicios Técnicos, S.A. de C.V. y Maja Consulting Group, S.A. de C.V. tiene ya un avance y se cuenta con información superveniente obtenida de ambos consorcios participantes, misma que fue confirmada por la empresa productora Solar Turbines, en el sentido de que existe un sobreprecio de entre 10 y 8 millones de dólares en la compra de los turbocompresores por parte de ambos consorcios.

En ese contexto, precisó que por parte del consorcio Taylor Servicios Técnicos, S.A. de C.V. y Maja Consulting Group, S.A. de C.V. existe un sobre costo de 10 millones de dólares, mientras que por parte del consorcio Operaciones Internacionales de Servicios S.A. de C.V., OIL International Services, Inc. y Construcciones Rodríguez de Aguascalientes, S.A. de C.V. el sobre costo es de 8 millones de dólares en la compra de los turbocompresores, información ya confirmada por parte de la empresa productora de los mismos.

En uso de la voz, el C.P. Gustavo Álvarez Velázquez, señaló que derivado del proceso de licitación, el recurso e incidente, se tuvo que acercarse a los dos consorcios, quienes propusieron a Solar Turbines como su proveedor.

En uso de la palabra, la Directora General comentó que la licitación no hacía referencia alguna a optar por cierta marca de turbocompresores, sin embargo, la propuesta técnica de ambos consorcios participantes fue casi idéntica, señalando como proveedor a Solar Turbines.

En uso de la voz, el C.P. Gustavo Álvarez Velázquez, comentó que el consorcio ganador inicial ya había hecho un pedido y posteriormente lo que se buscaba con el consorcio a favor de quien se adjudicó el contrato después de la reposición de fallo, era que se garantizara que tenía efectivamente ese pedido también con Solar Turbines, cuestión que a la fecha no se ha garantizado, únicamente se cuenta con una simple carta-compromiso, por lo que existe una gran incertidumbre de que cumpla o no a tiempo.

Continuó comentando que ambos consorcios participantes en la licitación, transparentaron el costo de los turbocompresores. En el caso de consorcio Taylor Servicios Técnicos, S.A. de C.V. y Maja Consulting Group, S.A. de C.V. su propuesta fue de 28 millones de dólares al tipo de cambio actual en números redondos (52 por ciento más que el fabricante), y en el caso del consorcio Operaciones Internacionales de Servicios S.A. de C.V., OIL International Services, Inc. y Construcciones Rodríguez de Aguascalientes, S.A. de C.V., su propuesta fue de 26 millones de dólares al tipo de cambio actual en números redondos (41 por ciento más que el fabricante).

En uso de la palabra, la Directora General comentó que la anterior información se pudo confirmar debido a que por razones completamente ajenas al proyecto, CENAGAS sostuvo una reunión con Solar Turbines, en la cual posteriormente se le planteó la hipótesis de una compra de turbocompresores con ciertas características, a lo cual el proveedor respondió que el costo de dichos turbocompresores era de 18 a 19 millones de dólares, haciendo referencia a un paquete parecido al que un tercero había solicitado a Solar Turbines para CENAGAS.

Asimismo, señaló que así fue como pudieron notar que ambos consorcios participantes en la licitación ofrecían a CENAGAS un costo de turbocompresores que estaba entre el 41 y el 52 por ciento arriba del costo real de los turbocompresores, lo cual señaló se consideraba, por decir lo menos, un abuso, y por ende, con dichas condiciones no se cumplía con los extremos que marca la normatividad en el sentido de que todas las licitaciones tienen que garantizar las mejores condiciones del Estado.

En este sentido, la Directora General señaló que existía un problema financiero de entre 8 y 10 millones de dólares adicionales, así como un problema técnico, pues si se quisiera contratar con el consorcio ganador con el sobrecosto antes precisado, lo cual no era deseable, pero si se aceptara el sobrecosto de 8 millones de dólares adicionales, tampoco se tenía la garantía de la entrega de los turbocompresores en el mes de noviembre.

En el uso de la voz, el C.P. Gustavo Álvarez Velázquez, comentó que si se firmaba el contrato con el consorcio ganador, se tendría que otorgar las mismas condiciones que estaban establecidas en las bases de la licitación, dentro de las cuales se establecía un plazo de 18 meses, plazo que el consorcio ganador efectivamente tenía en cuenta para cumplir, sin embargo, dicha situación se contraponía con la necesidad técnica de cumplir con esa reconfiguración y el suministro de los turbocompresores para el mes de octubre, noviembre, o a más tardar el mes de diciembre del presente año.

Enfatizó que esta situación definitivamente comprometía la seguridad energética del país, toda vez que existía un daño económico debido al sobrecosto que incorporaban ambos consorcios, y por otro lado era latente el riesgo de que no se suministrara gas natural a la Península de Yucatán y a fertilizantes de la zona sureste para desarrollar los proyectos prioritarios de la nueva administración.

En dichos términos, señaló que la propuesta administrativa era la suscripción del contrato, e inmediatamente después que haya una terminación anticipada de conformidad con el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el cual establece que cuando concurren razones de interés general y se demuestre que de continuar con las condiciones pactadas ocasionaría un daño en perjuicio del Estado Mexicano, se pudiera llevar a cabo dicha terminación anticipada.

Por último, indicó que dando por terminado anticipadamente el contrato, se propondría, con base en el mencionado artículo, que se optara por la adquisición directa con el productor Solar Turbines, y contratar los trabajos complementarios igualmente de forma directa, para lo cual se llevaría a cabo un procedimiento de acuerdo con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del Sector Público para darle la formalidad correspondiente y llegar a unas condiciones óptimas de acuerdo al artículo 74 de dicha ley.

En relación con lo anterior, la Presidenta en uso de la voz, comentó que máxime que se llevó a cabo un procedimiento de licitación, mismo que incluyó incluso un recurso y un incidente, propuso como solución suscribir el contrato ya adjudicado bajo la condicionante de que si el consorcio ganador no cumplía dentro del plazo de tres o cuatro meses, entonces se acudiera a la terminación anticipada del contrato y entonces ya se optaría por adquirir directamente con el productor los turbocompresores.

Conforme a lo anterior, la Directora General contestó que dicha opción ya había sido considerada, sin embargo, la misma de igual forma implicaba una condición muy complicada porque continuaría corriendo el tiempo y si Solar Turbines no recibía un pedido en los próximos 20 días, sacaría de la línea de producción los turbocompresores, es decir los turbocompresores actualmente estaban en fila para línea de producción de Solar Turbine, porque no se le había cancelado la producción.

Asimismo, señaló que lo que CENAGAS proponía era en estricto apego a la normatividad, se firmaba el contrato adjudicado al consorcio ganador en estricto apego y cumplimiento a lo que había ordenado el Órgano Interno de Control, e inmediatamente después se daba la terminación anticipada del mismo bajo la motivación de que dicho contrato no garantizaba el cumplimiento de las mejores condiciones para el Estado y no garantizaba la seguridad energética para este año.

Asimismo, señaló que con el acompañamiento que se sirvieran prestar los representantes de la Secretaría de la Función Pública a través de su Comisario; del Órgano Interno de Control, como el acompañamiento de la Secretaría de Energía a través de su oficialía mayor, de la Secretaría de Economía y de la Secretaría de Hacienda y de la sociedad civil a través de la consejera independiente; se acudiría con Solar Turbines para indicarle que se continuaría en la misma línea de producción a efecto de que dicho productor no saque los turbocompresores de producción, señalándole que se

le pagarían de forma directa y así se conseguiría un ahorro de entre 8 y 10 millones de dólares.

Por otra parte, la Directora General comentó que se llevaría a cabo la adjudicación directa de la obra, optando por el participante que propusiera las mejores condiciones, teniendo ya un precio de referencia de la licitación por el antecedente que se tenía.

En uso de la palabra, la Presidenta señaló que en todo momento se debía de tomar en cuenta el mandato de austeridad en el país. Comentó que el presentado, era un caso muy especial porque en todo el sector energético del país, la urgencia, la necesidad inmediata era el gas, pues sin dicho hidrocarburo el país no podía crecer ni se podía desarrollar por falta de gas, motivo por el cual no era posible esperar 18 meses.

Asimismo, indicó que considerando la solución propuesta por CENAGAS, se incurriría en un ahorro de 200 millones de pesos y un gran ahorro en el tiempo de entrega.

Continuó señalando que el artículo 80 de la Ley de Hidrocarburos mandataba a la Secretaría de Energía a tener abastecimiento en el país de combustibles y era función de la Secretaría garantizar el combustible en el país.

Ahora bien, la Presidenta cuestionó si era posible no suscribir el contrato para ahorrar tiempo e inmediatamente acudir con Solar Turbines para adquirir los compresores de forma directa. En respuesta a lo anterior, el Lic. David Reyna González comentó que la ley obligaba a suscribir el contrato, máxime que fue resultado de un proceso de licitación, sin embargo, si el consorcio ganador no cumplía el 2 de mayo de 2019 con la garantía antes mencionada, inmediatamente se cancelaría el contrato.

En relación con lo anterior, la Directora General precisa que CENAGAS no buscaba un incumplimiento por parte del consorcio ganador, sino la terminación anticipada del contrato de conformidad con el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

En ese sentido la Directora General enfatizó que tal y como la ley señalaba, existía la posibilidad de dar por terminado anticipadamente los contratos cuando concurrieran razones de interés general, existieran causas justificadas que impidieran la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave, en este caso al Estado mexicano. Por lo que, estando el presente caso dentro del supuesto del artículo 60, no era posible seguir esperando a que corriera el tiempo para ver si el consorcio ganador cumplía o no con la garantía.

En uso de la voz, el Dr. José Castelazo comentó que existía una justificación plena, fundamentada y motivada para proceder con la solución planteada, pues existía un interés general y el artículo 60 brindaba todos los elementos necesarios para proceder al respecto.

En uso de la palabra, el Mtro. Adán Enrique García Ramos, Director General de Política de Ingresos No Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, preguntó si el costo de los turbocompresores expuesto se refería sólo a los equipos o incluía la instalación. A lo anterior, la Directora General de CENAGAS respondió que los costos expuestos atendían a un paquete que Solar Turbines había propuesto a ambos consorcios participantes, en la licitación uno había propuesto un costo por 690 y el otro por 740 millones, lo cual incluía diversas obras, razón por la que se había dicho que era necesario contratar por aparte y que en este caso lo que se estaba comparando era el paquete de turbocompresores.

La Directora General, continuó señalando que era necesario contratar aparte la obra que no había sido ejecutada, porque había una parte de la obra y una parte de suministro de materiales, como era el caso de una válvula que tardaba siete meses en producirse, misma que ya había sido solicitada por parte de Taylor Servicios Técnicos, S.A. de C.V. y la cual se le pagaría.

Por otra parte, la Directora General comentó que se contrataría las obras relacionadas, de manera totalmente transparente en acompañamiento del órgano Interno, la

Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la consejera independiente, pues lo que interesaba era obtener las mejores condiciones para el Estado mexicano.

En uso de la voz, el Mtro. García Ramos, preguntó si se contaba con el costo de la terminación anticipada del contrato adjudicado al consorcio ganador. La Directora General respondió que no había costo alguno porque el contrato iba a tener un minuto de vida, es decir, al instante después de la firma del contrato, se daría la terminación, por lo que el consorcio no podía haber incurrido en costo alguno.

En uso de la palabra, la Presidenta comentó que independientemente del costo de la obra total, cuyo paquete incluía adquisiciones de equipo, instalación, ajuste, y demás temas necesarios, lo realmente apremiante y relevante era la compra de los turbocompresores con motivo del sobrecosto y sobre todo por la garantía del tiempo, motivo por el cual era necesario asegurar que Solar Turbines garantizara que los turbocompresores que tenía en línea de producción, no obstante se diera por terminado el contrato con el consorcio ganador, continuarán siendo para CENAGAS.

En uso de la palabra, la Presidenta señaló que la Dirección de CENAGAS necesitaba la libertad para una toma de decisión que ahorre en gran medida tiempo y dinero. Ello, incluso considerando que en la reciente gira del sur del país a la que habían acudido la Directora General y ella con el Presidente de la República, el mismo comentó que en el mes de junio ya habría gas natural en la zona sur del país.

En uso de la voz, el Mtro. García Ramos, comentó que se entendía la necesidad de darle la libertad que estaba solicitando el CENAGAS, para que pudieran realizar las gestiones para conocer mejor los costos de la propuesta, para llevar a cabo el proyecto, pero condicionaba su voto a que se proveyera un comparativo estimado del costo total de la alternativa hoy planteada por la ejecución de todo el proyecto, respecto al costo del estado actual del proyecto, en el que se muestre que dicha alternativa es más benéfica.

En uso de la palabra, la Presidenta coincidió con lo señalado por el representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que el Consejo de Administración mandataba a CENAGAS brindar con transparencia dicha información, y reiteró la importancia del acompañamiento de las Secretarías, el Órgano Interno de Control y la Consejería independiente durante el proceso de este proyecto, pues derivado de la importancia del mismo y de su solución decidida, se creaba un precedente de la nueva forma de la administración pública, de la toma de decisiones para el desarrollo del país.

Para el caso del acuerdo Cuarto del Acuerdo CA-028/2019, el Mtro. Adán Enrique García Ramos señaló que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no tiene capacidad o atribuciones para dar monitoreo a todos los procesos, que para ello considera que el CENAGAS cuenta con sus propios procedimientos, el acompañamiento de su Órgano Interno de Control y de la Secretaría de la Función Pública, por lo que su voto para este acuerdo fue en contra.

Al no haber más comentarios, se adoptó el siguiente:

Acuerdo CA-028/2019

Primero.- Con fundamento en el artículo 58, fracción VII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como en lo dispuesto por el artículo Décimo Sexto, fracción VII del Decreto de Creación del CENAGAS, el Consejo de Administración **aprueba** se realicen las acciones necesarias para que al amparo del artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se notifique la terminación anticipada del contrato derivado de la licitación LO-018TON999-E54-2018, con la finalidad de garantizar la conclusión en tiempo y forma del proyecto denominado “Suministro, Instalación, Pruebas y Puesta en Operación de Dos Nuevos Turbocompresores y Un Sistema de Regulación, así como Modernización de los Sistemas de Medición, Sistemas Antisurge, Compresores Centrifugos y Sistemas de Control de la Estación de Compresión Cempoala”, y se cumpla con las mejores condiciones de precio, cantidad, calidad y oportunidad, como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Segundo.- Con fundamento en el artículo 58, fracción VII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como en lo dispuesto por el artículo Décimo Sexto, fracción VII del Decreto de Creación del CENAGAS, el Consejo de Administración **aprueba** se realicen las acciones necesarias para que en su caso, al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y su Reglamento, se realice la adjudicación directa al fabricante de los turbocompresores, con la finalidad de garantizar la conclusión en tiempo y forma del proyecto denominado “Suministro, Instalación, Pruebas y Puesta en Operación de Dos Nuevos Turbocompresores y Un Sistema de Regulación, así como Modernización de los Sistemas de Medición, Sistemas Antisurge, Compresores Centrífugos y Sistemas de Control de la Estación de Compresión Cempoala”, cumpliéndose con las mejores condiciones de precio, cantidad, calidad y oportunidad, como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tercero.- Con fundamento en el artículo 58, fracción VII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como en lo dispuesto por el artículo Décimo Sexto, fracción VII del Decreto de Creación del CENAGAS, el Consejo de Administración **aprueba** se realicen las acciones necesarias para que en su caso, al amparo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se realice la adjudicación directa de los trabajos complementarios para garantizar la conclusión en tiempo y forma del proyecto denominado “Suministro, Instalación, Pruebas y Puesta en Operación de Dos Nuevos Turbocompresores y Un Sistema de Regulación, así como Modernización de los Sistemas de Medición, Sistemas Antisurge, Compresores Centrífugos y Sistemas de Control de la Estación de Compresión Cempoala”, cumpliéndose con las mejores condiciones de precio, cantidad, calidad y oportunidad, como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cuarto.- Con fundamento en el artículo 58, fracción VII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como en lo dispuesto por el artículo Décimo Sexto, fracción VII del Decreto de Creación del CENAGAS, el Consejo de Administración **instruye** a la

Administración que para el cumplimiento de los acuerdos anteriores, solicite se designen representantes por parte de la Secretaría de la Función Pública, de la Secretaría de Energía, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Secretaría de Economía, así como también de la Consejera Independiente, Lic. Magdalena Carral Cuevas, para que asesoren y acompañen, en el ámbito de sus atribuciones, en los procedimientos de adjudicación directa al CENAGAS, para garantizar las mejores condiciones de precio, cantidad, calidad y oportunidad, como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, que la supervisión de los trabajos del proyecto denominado “Suministro, Instalación, Pruebas y Puesta en Operación de Dos Nuevos Turbocompresores y Un Sistema de Regulación, así como Modernización de los Sistemas de Medición, Sistemas Antisurge, Compresores Centrífugos y Sistemas de Control de la Estación de Compresión Cempoala”, se realice con personal especializado de Petróleos Mexicanos con base en el Contrato de Operación y de Mantenimiento que se tiene suscrito con Pemex Logística.

I.2 Nombramientos de Servidores Públicos

En uso de la voz, la Directora General del CENAGAS señaló que, en razón de haber aprobado una reestructuración, se tomó la decisión de nombrar como Jefe de la Unidad de Transporte y Almacenamiento del CENAGAS al Ing. Felipe Villareal Medrano, y como Jefe de la Unidad de Tecnologías Operacionales del CENAGAS a Alberto Gutiérrez Rivera.

En uso de la palabra, el Ing. Felipe Villareal Medrano comentó que ha laborado en CENAGAS desde el año 2016, primero como Coordinador de Operación de la zona norte, posteriormente en la Dirección Regional Noreste viendo las actividades de operación, mantenimiento y seguridad de las residencias Monterrey, Reynosa y Madero y el año pasado en la Dirección Ejecutiva de Operación a partir de junio del 2018.

En uso de la voz, Alberto Gutiérrez Rivera comentó que ha trabajado en el sector de gobierno local y federal más de 14 años en el ámbito de las tecnologías de información, incluyendo cuestiones de planeación respecto a proyectos.

Al no haber más comentarios, se adoptaron los siguientes:

Acuerdo CA-029/2019

Con fundamento en el artículo 58, fracción XI, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Consejo de Administración, a propuesta de la Directora General, **nombra** al Ing. Felipe Villarreal Medrano como Jefe de la Unidad de Transporte y Almacenamiento del Centro Nacional de Control del Gas Natural, con efectos a partir del 1 de mayo de 2019.

Acuerdo CA-030/2019

Con fundamento en el artículo 58, fracción XI, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Consejo de Administración, a propuesta de la Directora General, **nombra** al C. Alberto Gutiérrez Rivera como Jefe de la Unidad de Tecnologías Operacionales y de Información del Centro Nacional de Control del Gas Natural, con efectos a partir del 16 de mayo de 2019.

Al no haber más comentarios, la Presidenta agradeció la presencia de los miembros del Consejo e invitados y dio por terminada la sesión manifestando que se levantaría el acta correspondiente.



Ing. Norma Rocío Nahle García
Presidenta



Lic. Alejandro Morales Becerra
Secretario